



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0328/

TREHUACO, 25 JUN 2019

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don GONZALO ADOLFO ESPINOZA CID, RUT N° 10324935-2, profesor de Educación Física, nacido el 01 de octubre de 1959, domiciliado en AV. Nueva Gobernación 1222 Villa Monasterio de la ciudad de Chillán, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 38.500.- (treinta y ocho mil quinientos pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, la prestación de servicios se realizará el día 02 de mayo de 2019.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Valle Lonquen año 2019.

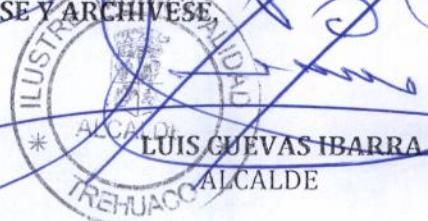
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EUS/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM Oficina de Transparencia, Archivo Secretaria DAEM, Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS..-

En Trehuaco a 25 de abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 0.394.418-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don **GONZALO ADOLFO ESPINOZA CID**, RUT Nº 18.524.935-2, profesor de Educación Física, nacido el **02 de octubre de 1993**, domiciliado en **Av. Nueva Oriente Nº 1422 Villa Monte Rico** de la ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar una Muestra Deportiva denominada "Taller Muestra Slackline" a la comunidad escolar de la Escuela Valle Lonquen, actividad enmarcada dentro del PME SEP, Dimensión Convivencia Escolar, acción Jornadas Culturales y Recreativas.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$38.500.- (treinta y ocho mil quinientos pesos) incluido los impuestos legales, los cuales se cancelaran previa firma de la correspondiente Boleta de Servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la directora del Establecimiento, el jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente.

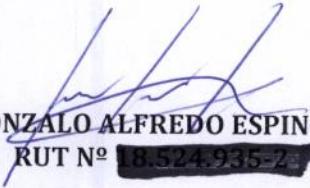
ARTÍCULO 3º: La prestación del servicio se realizará el día 02 de mayo de 2019, en horario de 12:00 a 13:30 horas en el Establecimiento Escuela Valle Lonquen ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 822 de la ciudad de Trehuaco, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


GONZALO ALFREDO ESPINOZA CID
RUT Nº 18.524.935-2

